

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

DCD - 177 2021-100

Ibagué, 23 SEP 2021

Doctor

RICHAR FABIAN CARDOZO CONTRERAS

Alcalde Municipal

Honda - Tolima

ASUNTO: Resultado Trámite Denuncia 011 de 2021.

Respetado doctor Cardozo Contreras:

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 4 del Acto Legislativo No. 004 de 2019, en concordancia con los artículos 1 y 2 del mismo Acto Legislativo y las leyes 42 de 1993 y 330 de 1996 y Decreto 403 de 2020, practicó Actuación Especial de Fiscalización a la Administración Municipal de Honda - Tolima. D- 011 de 2021.

ANTECEDENTES

La Dirección Técnica de Participación Ciudadana, eleva a denuncia los hechos presentados por el señor Héctor García Pedraza, mediante escrito presentado el 15 de Octubre de 2020, con el número D - 011 - 2021, por presuntas irregularidades en la ejecución de los Contratos de Obra No. 212 de 2018 y de suministro No. 172 de 2016.

Mediante el Memorando de asignación CDT-RS-2021-00002124 del 15 de Enero de 2021, se asignó la Denuncia 011 de 2021, al funcionario Oscar Gaona Molina, con el fin de que evalué la gestión adelantada frente al cumplimiento de los requisitos legales y técnicos de los contratos objeto de la denuncia.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Departamental del Tolima, como resultado de la Actuación Especial de Fiscalización adelantada a la Administración Municipal de Honda - Tolima, pudo constatar que las actuaciones administrativas que se adelantaron en la ejecución de los contratos No. 212 de 2018 y de suministro No. 172 de 2016. Donde se determinó que la gestión y actuaciones administrativas adelantadas no cumplieron con los principios de economía y legalidad, al haberse presentado una adecuada utilización de los recursos públicos como se puede evidenciar en el contenido del informe.

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 **Página 1 de**

	REGISTRO	
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES	
Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

177

23 SEP 2021

En el siguiente cuadro se muestra la contratación Objeto de evaluación por parte del grupo auditor:

CONTRATO	OBJETO	VALOR
212 06/12/2018	"Obra civil para la elaboración de casetas o puntos de ventas para los vendedores ambulantes del municipio de Honda – Tolima".	117.884.610.00
Adicional		28.437.782.00
	SUBTOTAL	114.322.392.00
172 de 2016	"Compra de un alcoholímetro para el cumplimiento del convenio interadministrativo suscrito entre la Policía Nacional y el Municipio de Honda.	9.100.000.00
	TOTAL	123.422.393.00

1. RESULTADO DE LA AUDITORIA

En visita adelantada ante la Secretaria de Planeación y sitios donde se ejecutaron las obras, el grupo auditor adelantó el procedimiento de control fiscal, donde se evaluó la gestión adelantada frente al cumplimiento de los contratos objetos de la denuncia, cuyos resultados hacen parte integral del informe.

3.1.1 CONTRATO DE OBRA NO: 212 DE 2018

DOCUMENTO	DETALLE
CONTRATO NUMERO	212
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	06 de diciembre de 2018
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL CASETA 2018
REPRESENTANTE	Gustavo Adolfo Leal Galindo
OBJETO	Obra civil para la elaboración de casetas o puntos de ventas para los vendedores ambulantes del Municipio de Honda
VALOR	\$217.513.586.00 M/CTE
VALOR ADICIONAL	\$28.437.782.00.M/CTE
PLAZO	Veinte(20) días
PLAZO ADICIONAL	Noventa y tres (93) días
INTERVENTORIA	No se contrató.
SUPERVISIÓN	Viviana Cristian Guarnizo, Secretaria de planeación y desarrollo físico
ACTA DE INICIO	11/12/2018
ACTA DE TERMINACIÓN	18/07/2019
ACTA DE LIQUIDACIÓN	15/08/2019

	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

177

23 SEP 2021

Evalrados los soportes existentes en la carpeta del contrato de obra No. 212 de 2018, se pudo constar la existencia de los estudios y diseños, estudios previos, pliegos de condiciones, Disponibilidad y registro presupuestal, informes de supervisión acta de liquidación y recibo final de obra.

Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria No. 01

El Municipio de Honda como producto del proceso de selección abreviada No. 024 de 2018, suscribió contrato No. 212 del 06 de diciembre del mismo año, con el proponente UNION TEMPORAL CASETA 2018, por valor de \$117.884.610.00, con el objeto de contratar la "obra civil para la elaboración e instalación de casetas o puntos de venta para los vendedores ambulantes del municipio de Honda – Tolima."

En el análisis realizado por la auditoria se puede determinar que en el proceso contractual, se presentan profundas deficiencias de planeación derivados de la ausencia de estudios pertinentes debidamente motivados y fundamentados sobre el objeto del contrato, indispensables para el análisis de la necesidad, conveniencia y oportunidad, de conformidad con los artículos 25, numerales 7 y 12, artículo 26 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, lo que ha ocasionado una serie de prorrogas, adiciones y modificaciones en la ejecución del contrato 212/2018, los cuales se describen a continuación:

Tipo de acta	Fecha	Motivo del acta
Modificatoria 01	11/12/2018	Modificar el plazo del contrato de un mes a 20 días
Modificatoria 02	25/01/2019	Modificar el plazo a 45 días
Modificatoria 03	20/02/2019	Modificar el plazo a 85 días
Modificatoria 04	02/04/2019	Prorrogar plazo a 113 días y adicionar \$28.437.782

Fuente: Informe técnico

Así mismo se evidencia en el expediente contractual, que el 02 de abril de 2019, se suscribe acta modificatoria No. 4 y adición 01, por valor de \$28.437.782 y se prorroga el contrato 28 días más para un total de 113 días, en dicha acta se modifican dos de las tres actividades del cuadro de costos y cantidades y se establecen 16 ítems no previstos o actividades que debieron tenerse en cuenta en los estudios y análisis previos al contrato, evidenciándose así falencias en la etapa de planeación.

De lo anterior se puede concluir que la Administración Municipal de Honda, en la formulación y ejecución del contrato 212 de 2018, no realizo una adecuada etapa de planeación, (Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos)

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

Página 3 de

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES	
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008
		Versión: 02

177

23 SEP 2021

presuntas irregularidades que su connotación ameritan el traslado a la Procuraduría General de la nación para lo de su competencia.

Del mismo modo, verificado los comprobantes de pago se pudo constatar que el contratista realizó los pagos de las pólizas de cumplimiento, responsabilidad extracontractual, seguridad social, retención en la fuente, industria y comercio, lo mismo que lo exigido en el estatuto rentístico del Municipio de Honda - Tolima, en lo respecta al 5% para el fondo de seguridad ciudadana, 1 % estampillas pro cultura y 4% adulto mayor.

Con respecto a la ejecución de las obras, la Contraloría Departamental del Tolima asignó a la Ing. Lina Johana Flórez Díaz, Profesional Universitario adscrito la Dirección Técnica de Control Fiscal, para que realizará una visita técnica a los sitios donde se ejecutaron la actividades del contrato con el fin de dar respuesta a los siguientes cuestionamientos:

- "Determinar si se presentó presuntos sobrecostos en la liquidación y pago del citado contrato"

El día 01 de julio de 2021, La Ing. Lina Johana Flórez Díaz, profesional Universitario adscrito la Dirección Técnica de Control Fiscal, presentó el siguiente informe técnico producto de la evaluación realizada a los contrato No. No. 212 de 2018 y su adicional No. 01 de 2018.

INFORME TECNICO DE VISITA REALIZADA AL MUNICIPIO DE HONDA – TOLIMA

VISITA TECNICA No. 1		FECHA: 8 y 9 de junio de 2021	LUGAR: Municipio de Honda
ENTIDAD AUDITADA		ALCALDIA MUNICIPAL	
No.	CONTATO	OBJETO	VALOR
1	212 06/12/2018	OBRA CIVIL PARA LA ELABORACIÓN DE CASETAS O PUNTOS DE VENTAS PARA LOS VENDEDORES AMBULANTES DEL MUNICIPIO DE HONDA – TOLIMA	\$117.884.610.00
2	ADICIONAL 212/2018	ADICIONAL CONTRATO 212 DE 2018	\$28.437.782
TOTAL			\$146.322.392
INTEGRANTES		Ingeniera Lina Jhoana Flórez Díaz, profesional Universitario de la contraloría Departamental.	
OBJETIVO DE LA VISITA			

**REGISTRO
INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES**

Proceso: PC-Participación
Ciudadana

Código: RPC-008

Versión: 02

177

23 SEP 2021

Realizar procedimiento de campo por profesional idóneo, a las obras objeto de los contratos suscritos por la Administración municipal de Honda, en desarrollo de la auditoria gubernamental, para atender la denuncia D-011 de 2021.

ALCANCE DE LA VISITA

Determinar mediante proceso de observación y medición con cinta métrica, las cantidades de obra ejecutadas, el estado actual y las condiciones de calidad, oportunidad y utilidad de las obras, objeto de la visita técnica.

CRITERIO DE LA VISITA

Mediante análisis de la información existente en los expedientes de los contratos, realizar verificación en campo, aplicando procedimientos de medición de las cantidades de obra establecidas en el contrato y las realmente ejecutadas, conforme a la información suministrada en las actas de recibo final, los diseños y especificaciones que componen los estudios previos y las propuestas presentadas.

RESULTADO DEL ANALISIS REALIZADO.

Teniendo en cuenta que mediante memorando No. CDT-RM-2021-00002377 del 29 de Abril de 2021, se establece el alcance de la asignación realizada con respecto al apoyo técnico requerido para atender la denuncia 011 de 2021 del Municipio de Honda –Tolima, la Comisión Auditora se desplaza al Municipio, para proceder realizar visita de verificación en campo y de esta manera, constatar el cumplimiento en la ejecución del contrato de obra 212 del 06 de diciembre de 2018, la correcta ejecución en cuanto a cantidades de obra, operación y funcionamiento de las mismas.

Para realizar el análisis, se solicitó a la Administración Municipal toda la información existente respecto del contrato de obra objeto de la denuncia, la cual reposa en los archivos documentales de la entidad.

En lo relacionado a las cantidades de obra ejecutadas, se verifico mediante mediciones con cinta métrica y con la presencia de los intervinientes las cantidades y especificaciones técnicas relacionadas en las actas de recibo final, realizando registro fotográfico del estado de las obras en el momento de la visita.

De la evaluación realizada por la comisión auditora se efectuó el presente análisis:

1. Contrato de obra No. 212/2018.

Tabla No. 1- Ficha técnica contrato 212/2018

DOCUMENTO	DETALLE
CONTRATO NUMERO	212
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	06 de diciembre de 2018
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL CASETA 2018
REPRESENTANTE	Gustavo Adolfo Leal Galindo
OBJETO	Obra civil para la elaboración de casetas o puntos de ventas para los vendedores ambulantes del Municipio de Honda
VALOR	\$217.513.586.00 M/CTE
VALOR ADICIONAL	\$28.437.782.00.M/CTE
PLAZO	Veinte(20) días
PLAZO ADICIONAL	Noventa y tres (93) días
INTERVENTORIA	No se contrató.

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

177

23 SEP 2021

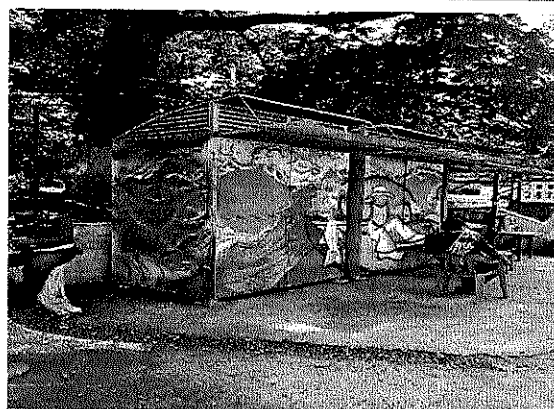
SUPERVISIÓN	Viviana Cristian Guarnizo, Secretaria de planeación y desarrollo físico
ACTA DE INICIO	11/12/2018
ACTA DE TERMINACIÓN	18/07/2019
ACTA DE LIQUIDACIÓN	15/08/2019

RESULTADOS DEL ANALISIS EFECTUADO

El estado de las obras al momento de la visita realizada, se muestra en el registro fotográfico que se presenta a continuación:

Imagen 1. Verificación de ejecución

Plaza de eventos y mercado Cantalicio Rojas



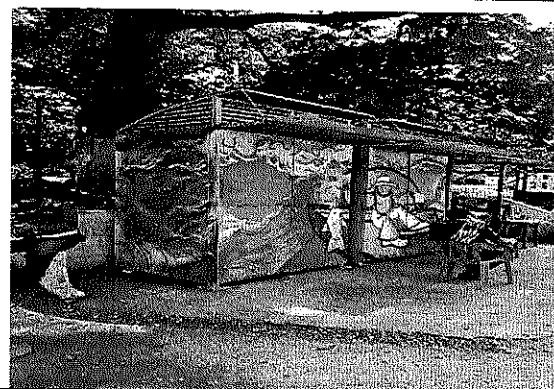
1. Base en concreto incluye malla



2. Casetas ubicada parque



3. Pintura artística sobre caseta



4. Adecuación piso en concreto

De acuerdo a los procedimientos de medición realizados y a los soportes de ejecución existentes en el expediente contractual se establecen las siguientes observaciones técnicas:

OBSERVACIÓN No.1

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

Página 6 de

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

REGISTRO
INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES

Proceso: PC-Participación
Ciudadana

Código: RPC-008

Versión: 02

177

23 SEP 2021

El Consejo de Estado, en Sentencia CE S III E 21489 de 2012, desarrolla el Principio de Economía por medio del deber de planeación, en los siguientes términos: "(...) *el deber de planeación, en tanto manifestación del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso; y de ser necesario, deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad; qué modalidades contractuales pueden utilizarse y cuál de ellas resulta ser la más aconsejable; las características que deba reunir el bien o servicio objeto de licitación; así como los costos y recursos que su celebración y ejecución demanden. (...)*"

Así mismo, El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664, se refirió también al principio de planeación en la contratación estatal, planteando lo siguiente: "(...) Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de Planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: (...) iii) Las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc. (...)"

El Municipio de Honda como producto del proceso de selección abreviada No. 024 de 2018, suscribió contrato No. 212 del 06 de diciembre del mismo año, con el proponente UNION TEMPORAL CASETA 2018, por valor de \$117.884.610.00, con el objeto de contratar la *"obra civil para la elaboración e instalación de casetas o puntos de venta para los vendedores ambulantes del municipio de Honda – Tolima."*

En el análisis realizado por la auditoria se puede determinar que en el proceso contractual, se presentan profundas deficiencias de planeación derivados de la ausencia de estudios pertinentes debidamente motivados y fundamentados sobre el objeto del contrato, indispensables para el análisis de la necesidad, conveniencia y oportunidad, de conformidad con los artículos 25, numerales 7 y 12, artículo 26 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, lo que ha ocasionado una serie de prorrogas, adiciones y modificaciones en la ejecución del contrato 212/2018, los cuales se describen a continuación:

Tipo de acta	Fecha	Motivo del acta
Modificatoria 01	11/12/2018	Modificar el plazo del contrato de un mes a 20 días
Modificatoria 02	25/01/2019	Modificar el plazo a 45 días
Modificatoria 03	20/02/2019	Modificar el plazo a 85 días
Modificatoria 04	02/04/2019	Prorrogar plazo a 113 días y adicionar \$28.437.782

Así mismo se evidencia en el expediente contractual, que el 02 de abril de 2019, se suscribe acta modificatoria No. 4 y adición 01, por valor de \$28.437.782 y se prorroga el contrato 28 días más para un total de 113 días, en dicha acta se modifican dos de las tres actividades del cuadro de costos y cantidades y se establecen 16 ítems no previstos o actividades que debieron tenerse en cuenta en los estudios y análisis previos al contrato, evidenciándose así falencias en la etapa de planeación.

OBSERVACIÓN No.2

La ley 1474 de 2011, en su Artículo 83 establece: *"Supervisión e interventoría contractual y Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos*

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

 **Página 7 de**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

177

23 SEP 2021

de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos."

Disposiciones que no fueron atendidas en la siguiente situación:

La Administración Municipal de Honda, suscribió contrato de obra contrato No. 212 del 06 de diciembre de 2018, con el proponente *UNION TEMPORAL CASETA 2018*, por valor de \$117.884.610.00, el cual se adiciono en la suma de \$28.437.782, con el objeto de contratar la "obra civil para la elaboración e instalación de casetas o puntos de venta para los vendedores ambulantes del municipio de Honda – Tolima." Contrato que se encuentra terminado y liquidado según consta en el acta de recibo final de fecha 18/07/2019, la cual reposa en el expediente del contrato.

Una vez realizada visita al sitio de las obras por parte de la auditoria y representantes de la Administración Municipal, Arquitecto JAIRO ANDRES MANCILLA PINEDA, profesional de apoyo de la secretaria de planeación y desarrollo Físico, con el objeto de constatar la ejecución en términos de cantidades y calidad de las obras objeto del contrato 212 de 2018 y luego de realizado el análisis de la información contenida en el expediente contractual de cada uno de los ítems y actividades relacionadas en el acta de recibo final, se procede a calcular la diferencia entre las cantidades reconocidas en acta de recibo final y las encontradas por la comisión de auditoría.

Los resultados del análisis realizado se presentan a continuación:

Tabla No. 4. Diferencia de cantidades

	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
Proceso: PC-Participación Ciudadana		Código: RPC-008	Versión: 02

177

23 SEP 2021

CONTRATO DE OBRA No.		212 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2018					
OBJETO DEL CONTRATO		OBRA CIVIL PARA LA ELABORACIÓN DE CASETAS O PUNTOS DE VENTAS PARA LOS VENDEDORES AMBULANTES DEL MUNICIPIO DE HONDA - TOLIMA					
ITEM	ACTIVIDAD	UND	ACTA FINAL CTO.212/2020			VERIFICACIÓN DE AUDITORIA	
			CANTIDAD	VIR UNIT.	VIR TOTAL	CANTIDAD	DIFERENCIA
I	ESTRUCTURA EN CONCRETO						
1.1	Excavación en material común de 2.5m *2.5 m *0.20m	M3	0,00	\$ 28.336,00	\$ 0,00		\$ 0,00
1.2	Base piso en concreto de 3500 Psi de 2.5m *2.5m*0.20m incluye malla electrosoldada	UND	0,00	\$ 607.966,00	\$ 0,00		\$ 0,00
	SUBTOTAL				\$ 0,00		
II	ESTRUCTURA METALICA						
1.4	Suministro e instalación estructura caseta, incluye columnas de 3" de 2mm, angulos metalicos, lamina metalica perimetral 20 CR, Cubierta curva lamina metalica calibre 20 con persiana metalica, piso en lamina alfajor de 3mm doblada, estanteria interna con angulos metalicos, puertas metalicas de acceso de 2.20 m*0,85 bolsillos metalicos calibre 18 para las puertas e instalaciones electricas internas.	UND	12,00	\$ 6.873.345,00	\$ 82.480.140,00		\$ 82.480.140,00
	SUBTOTAL				\$ 82.480.140,00		\$ 82.480.140,00
	ITEMS NO PREVISTOS						
NP-1	Demolición piso en asfalto existente, incluye cargue y retiro	M3	5,386	\$ 44.989,00	\$ 242.310,75	5,386	\$ 242.310,75
NP-2	demolición bordillo existente en mal estado incluye cargue y retiro	ML	9,700	\$ 12.350,00	\$ 119.795,00	9,70	\$ 119.795,00
NP-3	demolición muro bajo existente en mal estado, incluye cargue y retiro	M2	18,060	\$ 16.800,00	\$ 303.408,00	18,06	\$ 303.408,00
NP-4	Demolición en placa en concreto, incluye Cargue y retiro	M2	3,318	\$ 85.437,00	\$ 283.479,97	3,32	\$ 283.479,97
NP-5	excavación manual en material común H=0.0 -2.00 m (incluye retiro de sobrantes a una distancia menor de 5Km)	M3	33,049	\$ 31.795,00	\$ 1.050.792,96	33,05	\$ 1.050.792,96
NP-6	Suministro e instalación recebo compactado B-200	M3	25,752	\$ 62.327,00	\$ 1.605.044,90	25,75	\$ 1.605.044,90
NP-7	Base en concreto de 3000 PSI incluye malla electrosoldada de 4 mm e=0,10m	M3	11,093	\$ 486.662,00	\$ 5.398.593,00	10,72	\$ 5.215.556,65
NP-8	Construcción bordillo perimetral en concreto acabado en granito pulido	ML	0,000	\$ 50.659,00	\$ 0,00	0,00	\$ 0,00
NP-9	construcción muro bajo en bloque de concreto	M2	1,700	\$ 53.604,00	\$ 91.127,00	1,60	\$ 85.766,40
NP-10	Construcción muro en concreto 3000 psi, incluye acero de refuerzo, ubicado en la zona posterior de las casetas y en las Materas	M2	15,460	\$ 98.169,00	\$ 1.517.693,00	9,20	\$ 903.351,14
NP-11	Suministro e instalación de pañete liso sobre muro	M2	33,449	\$ 19.644,00	\$ 657.072,00	10,80	\$ 212.194,49
NP-12	suministro e instalación pintura vinilo tipo 1 para exteriores 3 manos	M2	35,960	\$ 14.021,00	\$ 504.195,00	10,80	\$ 151.454,84
NP-13	Corte con maquina sobre acabado piso en concreto	M2	11,600	\$ 7.898,00	\$ 91.616,80	11,60	\$ 91.616,80
NP-14	Suministro e instalación tierra negra para jardineria	M2	1,470	\$ 75.566,00	\$ 111.082,02	1,47	\$ 111.082,02
NP-15	corte de raíz y poda ramas, arbol existente	M2	1,000	\$ 274.389,00	\$ 274.389,00	1,00	\$ 274.389,00
NP-16	Elaboración artesanal de mural con pintura sobre frente de las casetas, incluye pintura de acuerdo a modelo establecido	GL	1,000	\$ 14.400.000,00	\$ 14.400.000,00	1,00	\$ 14.400.000,00
	SUBTOTAL ITEMS NO PREVISTOS				\$ 26.650.599,40		\$ 25.050.242,92
	COSTO DIRECTO DE LA OBRA				\$ 109.130.739,40		\$ 107.530.382,92
	Administración 23%				\$ 25.100.070,06		\$ 24.731.988,07
	Imprevistos 3%				\$ 3.273.922,18		\$ 3.225.911,49
	Utilidad 5%				\$ 5.456.536,97		\$ 5.376.519,15
	COSTO TOTAL				\$ 142.961.268,61		\$ 140.864.801,63

Fuente: el autor.

Con base en lo anterior, la Alcaldía Municipal de Honda - Tolima, presuntamente faltó al principio de responsabilidad en la ejecución del contrato de obra No. 212 del 06 de diciembre de 2018, como elemento básico de las actuaciones contractuales de las entidades estatales según lo establece la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, toda vez que avala el pago de la correspondiente acta final del contrato, sin verificar y evaluar correctamente las condiciones de las actividades ejecutadas, debido a la falta de evaluación seguimiento y control por parte de la supervisión, lo que

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

Página 9 de

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

177

23 SEP 2021

genero un presunto detrimento patrimonial en cuantía de dos millones noventa y seis mil cuatrocientos sesenta y seis pesos con noventa centavos (\$ 2.096.466,99 M/Cte.) Por cantidades de obras pagadas y no ejecutadas y/o actividades que no cumplen con especificaciones técnicas.	
PROFESIONALES QUE ELABORAN EL INFORME	Ing. Lina Jhoana Flórez Díaz

Del anterior Informe técnico producto de la visita realizada a los sitios donde se ejecutó el contrato 212 de 2018 y su adicional, se puede concluir lo siguiente

La Administración Municipal de Honda realizó el Pago de obras no ejecutadas, Tabla No. 004):

No. observación	OBJETO	VALOR
1	toda vez que avala el pago de la correspondiente acta final del contrato, sin verificar y evaluar correctamente las condiciones de las actividades ejecutadas, debido a la falta de evaluación seguimiento y control por parte de la supervisión (Tabla No. 04),	2.096.466.99
	TOTAL	2.096.466.99

De lo anterior, se infiere que la Administración Municipal de Honda y el contratista incumplieron obligaciones del contrato No. 212 de 2018 y su adicional, actuar administrativo ineficiente y antieconómico, evidenciado en una conducta cuya omisión no permitió que se cumplieran con los fines del Estado en lo que atañe a la utilización de los recursos públicos, donde se concluye que estas presuntas irregularidades contractuales y legales, contravienen preceptos legales por parte del señor Alcalde como ordenador del gasto, Secretario de Planeación Municipal como servidor público responsable de la supervisión y contratista, siendo procedente conforme a lo esbozado a dar traslado a la Procuraduría General de la Nación para lo de su competencia.

Así mismo la comisión de auditoria pudo constatar que la Administración Municipal de Honda, avaló el pago de la correspondiente acta final del contrato, sin verificar y evaluar correctamente las condiciones de las actividades ejecutadas, debido a la falta de evaluación seguimiento y control por parte de la supervisión, lo que genero un presunto detrimento patrimonial en cuantía \$2.096.466,99, Por cantidades de obras pagadas y no ejecutadas y/o actividades que no cumplen con especificaciones técnicas. (Tabla No 04).

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

177

23 SEP 2021

Hallazgo Administrativo con incidencia Fiscal y Disciplinaria No. 002

Componente de legalidad

- *"La gestión fiscal debe orientarse al adecuado y correcto manejo e inversión de los recursos en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.*
- *Se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado" (Artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000).*
- *"De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:*
- *...Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa" (Numeral 8 Artículo 4 de la Ley 80 de 1993). "Supervisión e interventoría contractual y facultades y deberes de los supervisores y los interventores. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda..." (Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011).*
- *Obligaciones contrato 0212 de 2018 y su adicional NO. 01*

Criterios que no fueron tomados en cuenta, como se puede evidenciar a continuación:

El Municipio de Honda celebró el Contrato No. 212 de 2018 y su adicional No. 01, por valor de \$114.322.392.00, cuyo objeto es "Obra civil para la elaboración de casetas o puntos de ventas para los vendedores ambulantes del municipio de Honda – Tolima". Donde se presentó

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

 **Página 11 de**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

177

23 SEP 2021

un presunto detrimento por valor \$2.096.466.99, porque el Municipio realizó el Pago de obras sin ejecutar de acuerdo a lo establecido en la (Tabla No. 04),

3.2 Contrato de suministro No. 172 de 2016.

DOCUMENTO	DETALLE
CONTRATO NUMERO	172 de 2016 suministro
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	0617/11/2016 de diciembre de 2018
CONTRATISTA	ADKRON ARQUITECTURA Y DISEÑO SAS
REPRESENTANTE	Ricardo Rey Alvarado
OBJETO	Compra de un alcoholímetro para el cumplimiento del convenio interadministrativo suscrito entre la Policía Nacional y el Municipio de Honda.
VALOR	\$9.100.000.00
PLAZO	Ocho (08) días
SUPERVISIÓN	Secretario Tensito y Transporte

Especificaciones técnicas del alcoholímetro

ITEM	DESCRIPCION
RANGO DE MEDICIÓN	MEDICIÓN 0 mg/100 ml • 400 mg/10Q ml expresado mg de (100ml de sangre)
UNIDAO DE LECTURA	Debe ser de 1 mg/100 ml, expresado como valor alcoholemia, en el modo de medición.
APROBACIÓN	Equipo* aprobados en listado de la DOT, y/o tener certificado de conformidad con la 126 (OIML R 120) emitido por el organismo evaluador de la conformidad de alguno de los miembros de la OIML, norma equivalente adoptada por algún país que s*a miembro de la OIML
DISEÑO	Equipo manual portátil integrado, diseño para ambidiestro
TEMPERATURA	-10'150°C
TIPOS DE BOQUILLA	Desechables empacadas individualmente para pruebas cuantitativas, utilizables para pruebas pasivas, cumpliendo con las normas de higiene nacionales o internacionales
MANEJO	Fácil portabilidad y operatividad para un usuario.
TIEMPO DE RESPUESTA	Lo indicado en la resolución recomendación de la OIML R 126.
TIEMPO DE RECUPERACION.	Permitir [a realización de pruebas pasiva*, automáticas y manuales. pruebas cuantitativas automáticas y manuales con boquillas desechable o reutilizable. Realizar el cálculo automático de pruebas según la resolución 001844 de 18 de 2015
SENSOR	Tañer detector d* calda electroquímica y/o sistema infrarrojo, debe ser específico para la medición de alcohol y no de incluir otras sustancias, debe incluir barómetro.
RESISTENCIA AL MEDIO AMBIENTE	Gta. para compatibilidad EMC de emisiones e inmunidad,
ALMACENAMIENTO DE DATOS	Almacenamiento en memoria interna mínimo" 2020 o Superior.
SEÑAL AUDIBLE	Auditivas, luminosas y visuales en la pantalla durante la toma de la muestra. Tener la capacidad de detectar el intento de inhalación del examinado durante la prueba
INGRESO DE DATOS	Información por menús, ingreso de datos por teclado externo o directamente desde los botones del equipo permitiendo «Ingreso de datos.
IMPRESORA	Se debe suministrar una impresora portátil con cada equipo, con funcionamiento de befasas recargable de fácil consecución en el mercado, de matriz de punto, (El quipo debo permitir (a operación conectado a la impresora o independiente para mayor flexibilidad de uso permitiendo

	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

177

23 SEP 2021

	imprimir posteriormente [as pruebas]
IMPRESIÓN DE RESULTADOS	Debe incluir como mínimo: número de serie, identificación del examinado, identificación del operador, marca del equipo, modelo del equipo, encabezada, fecha, hora, temperatura, número de prueba, prueba en Manco con la hora, fecha, unidad de medida, fecha ultima calibración.
PUERTOS DE CONEXIÓN Y COMUNICACION	Conexión a impresor», RS-232 y/o USB, USB 2.0 y/o Bluetooth, con el PC, USB y/o RS 232, protocolo) de comunicación acorde al avance tecnológico.
ACCESORIOS	Accesorio* del equipo (como con batería recargable según el voltaje, cables, cargador etc) que sean de fácil consecución; en el mercado colombiano y los necesito para su operación
CALIBRACION	Contar con recordatorios de calibración y bloqueo de equipo cuando expira (a fecha de calibración {por tiempo o número de pruebas), los instrumentos deben ser entregados junto con certificado de calibración y certificado de trazabilidad del patrón con el que fueron calibrados.
SOFTWARE	Software con licencia, para descarga de la información, análisis y estadísticas de las pruebas. La información descargada debe contener toda la información de la prueba incluido el tiempo transcurrido durante el soplo del examinado y el volumen de soplo en los intentos realizado*.
MANUALES	Idioma español. Debe ser entregado el manual de operación impreso y en medio magnética.
SEGURIDAD DE DATOS	Debe tener rival de seguridad CRC
CAPACITACION	Ofrecer capacitaciones a operadora» con expedición del correspondiente certificado de idoneidad
CONTRASEÑAS	Tener la capacidad de controlar la operación y/o configuración por mandato de diferentes niveles de contraseñas.
PROGRAMACION DEL EQUIPO	Permitir la programación por parte de operador de encabezado, diferentes unidades de medida, número de impresiones, tipos de impresoras, próximas a calibración y verificación.
SUMINSITRO ELECTRICICO	Debe apearar con baterías AA recargables
SOPORTE TECNICO	Debe contar con taller de servicio certificado por el fabricante y con stock de respuesta local.
DISPOSITIVOS DE AUDIO	Integrado, pariente interno y combo audio/micrófono Jack integrado.
ENTRADA DE AUDIOS	Línea estéreo y micrófono mono/estéreo
CONEXION	WIRELESS integrado protocolo 802 big/n
SISTEMA OPERATIVO	Licenciamiento para Windows profesional última versión licencias de software deberán ser entregadas con la última versión candidato anunciada, funcionado e instalado
SOFTWARE E OFIMATICA	MAS-OFFICE estándar 2013 OLP GOV

La Administración Municipal de Honda expidió los siguientes actos presupuestales:

ACTO	NUMERO	FECHA	VALOR
CDP	2016000786	11/06/2016	9.100.000.00
Reserva presupuestal	Res. 013 de 2017	23/01/2017	9.100.000.00
CDP	201700262	07/03/2017	9.100.000.00
RP	2017000258	07/03/2017	9.100.000.00

La comisión de auditoria pudo constatar que al haberse suspendido el contrato 172 de 2016, no se pudo cancelar en la vigencia fiscal 2016, la Administración Municipal de Honda mediante la Resolución No. 013 del 23 de diciembre de 2017, se reconocen y establecen

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

 **Página 13 de**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

177

23 SEP 2021

las reservas presupuestales a diciembre 31 de 2016, las cuales se incorporan al presupuesto de la vigencia fiscal 2017, de conformidad con el concepto 2 del Ministerio de Hacienda y de la ley 819 de 2003.

La comisión de auditoria pudo constatar a través de páginas de internet de Empresas que suministran alcoholímetros como son Prosauind SAS, mercado libre, Higielectrocnix y Alcomax, que el alcoholímetro adquirido por la Administración Municipal de Honda en la vigencia 2016, por cambios en las condiciones por parte de los Ministerios de transporte, salud e Instituto Nacional de Metrología, fueron excluidos del mercado, razón por la cual no fue posible encontrar alguna empresa que proporcionará una cotización, con las condiciones del alcoholímetro adquirido mediante el contrato No. 172 de 2016.

Mediante el oficio fechado el 25 de enero de 2017, dirigido al coronel Jorge Eduardo Esguerra Carrillo, comandante Departamento de Policía Tolima, se solicitó la entrega de unos elementos en cumplimiento del Convenio Interadministrativo N0.077 de 2016, entre ellos se hizo el recibo del alcoholímetro, que efectivamente fue recibido por Alexander Solórzano Arenas Jefe Seccional Tránsito y transporte del Tolima, Según acta de entrega del día 03 de marzo de 2017.

La Administración Municipal de Honda con el fin de realizar los estudios previos (estudio económico sector) a través de una convocatoria ofertó la compra de un alcoholímetro, donde se presentaron los siguientes oferentes:

HENVAC INGENIEROS Y CIA	DUBLIT	ADKON LTDA	PRECIO MERCADO
9.100.000,00	10.440.000,00	9.200.000,00	9.580.000,00

Fuente: Cotizaciones de referencia

Del mismo modo la comisión de auditoria pudo constatar que el contratista realizo el pago de las obligaciones tributarias derivadas del contrato entre ellas industria y comercio, estampillas pro cultura y pro adulto mayor y Reteica por valor de \$806.038,00 de acuerdo al siguiente cuadro:

VARIABLE ENDOGENAS	
ITEM	VALOR
Estampilla pro cultura	78.448,00
Estampilla Adulto mayor	313.793,00
sobretasa bomberil	29.400,00
retención fuente	188.276,00
Industria y comercio	196.121,00
TOTAL	806.038,00

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

177. -8

23 Oct 2021

Con el fin determinar el valor real del alcoholímetro es necesario incluir los pagos efectuados por el contratista según la variable exógena que anteriormente se estableció, donde se pudo constatar que por el solo hecho de contratar con el estado en este caso el contratista tuvo que cancelar la suma de \$806.038,00, en obligaciones establecidas en el estatuto rentístico del Municipio de Honda, obligaciones que se deben de tener en cuenta al momento de hacer un análisis económico de precios para conocer el valor real del bien en las condiciones mercado, para la época de la compra de acuerdo al siguiente cuadro:

CONTRATO No. 172 de 2016 DE 2016			
ANALISIS DE PRESUNTOS SOBRECOSTOS			
VALOR PAGADO Y LIQUIDADO	VARIABLE ENDOGENA	PRECIO PROMEDIO MERCADO	TOTAL REAL MERCADO
9.100.000,00	806.038,00	9.580.000,00	10.386.038,00

Fuente: Cotizaciones de referencia y comprobante de pago

Del análisis anterior se puede concluir que en la compra del alcoholímetro, los precios determinados en el contrato No. 172 de 2016, se encuentran ajustados a los precios del mercado para la época de los hechos al estar por debajo del precio real del mercado de acuerdo al anterior estudio económico del sector, evidenciándose la ausencia de un sobre costos en la contratación realizada.

CUADRO DE HALLAZGOS

No.	Incidencia de las Observaciones							
	Administrativo	Beneficio Auditoria	Sancionatorio	Fiscal	Valor	Disciplinario	Penal	Pág.
01	X					X		3
02	X			X	2.096.466.99	X		11
Total				1	2.096.466.99	1		

De conformidad con la **Resolución No. 351 del 22 de octubre de 2009**, por medio de la cual se reglamenta los Planes de Mejoramiento, la Entidad debe diligenciar inicialmente el Formato respectivo de acuerdo con la descripción de los Hallazgos Administrativos y su correspondiente codificación relacionados en documento anexo, que se encuentra colgada

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

 **Página 15 de**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

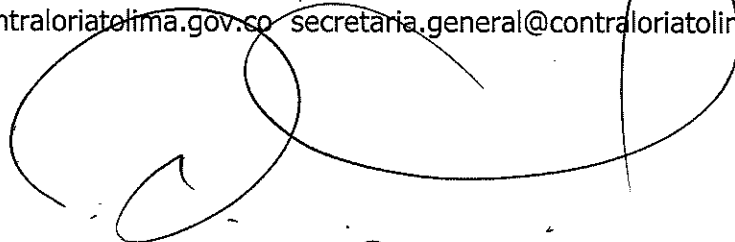
	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

177

23 SEP 2021

en la Página www.contraloriatolima.gov.co; así como el Formato de "Seguimiento a la Ejecución de los Planes de Mejoramiento", el cual se deberá remitir en las fechas establecidas en la referida Resolución, a los correos relacionados a continuación: dtpciudadana@contraloriatolima.gov.co secretaria.general@contraloriatolima.gov.co

Atentamente,



DIEGO ANDRES GARCIA MURILLO
 Contralor Departamental del Tolima

Revisó: Andrea Carolina Vargas Serrato
 Directora Técnica de Participación Ciudadana

Elaboró: Oscar Gaona Molina
 Profesional Universitario